

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte el respectivo poder otorgado por la señora CLEMENCIA GOMEZ para iniciar la presente acción.

2. Adecue los hechos y las pretensiones de la demanda, como quiera que, en el ordinal primero del acápite de pretensiones se señaló “(...), *convivencia que finalizo el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)*”, y, en el numeral 2 del acápite de hecho se indicó “(...), *hasta el día veintinueve (29) de noviembre de 2020*”.

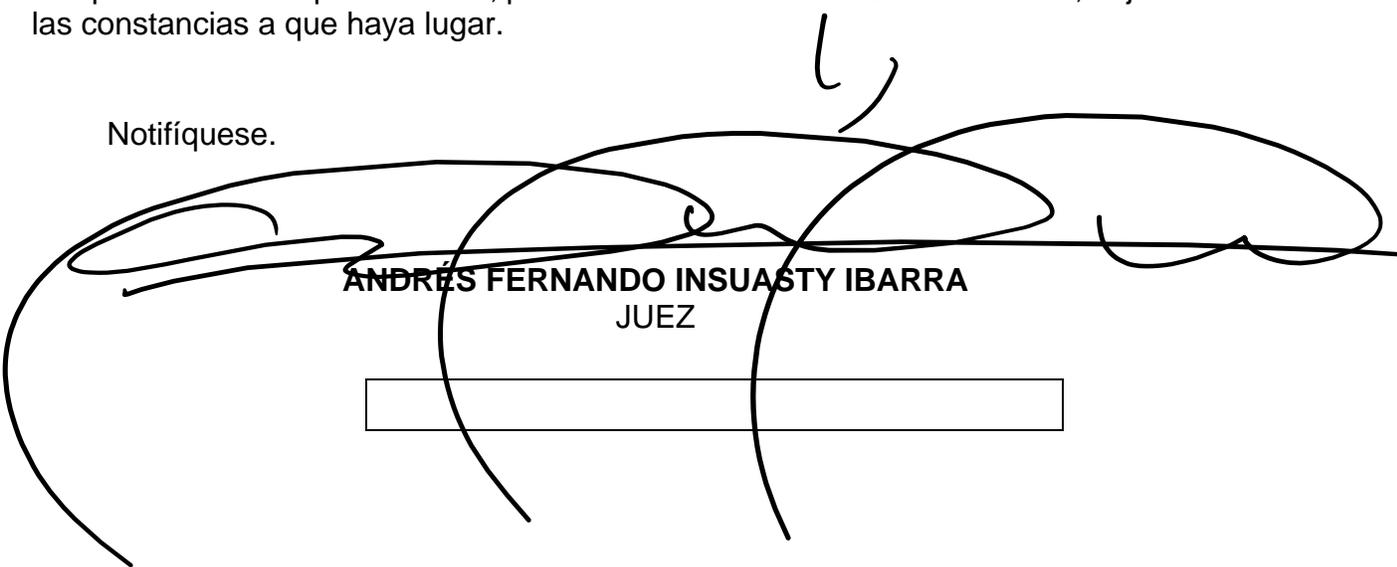
3. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la acción, teniendo en cuenta que la misma deberá dirigirse en contra de herederos determinados (señalando claramente el nombre de cada uno) e indeterminados del señor LUIS ALFONSO MOSQUERA CAMACHO (Q.E.P.D.).

4. Allegue copia del registro civil de nacimiento de LUIS ALFONSO MOSQUERA CAMACHO (Q.E.P.D.), con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., que señala: “(...). *El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.* (...)”.

5. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico a los demandados, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

[Empty rectangular box]

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 105 de 29/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

---

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b0f12ed2be60908ca9585307a042f98a218ec1fb765d1f25cd326020a1020d**

Documento generado en 28/06/2022 01:29:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**